

El Gobierno asegura que sólo hay 499 liberados

● Los sindicatos dicen que se trata de los delegados institucionales, es decir, los que no han sido elegidos

Viene de primera página

El Gobierno no tiene todavía datos totales del número de liberados cuyas nóminas liquida mensualmente. En la información facilitada a este diario excluyó los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (sindicatos policiales), empresas públicas y mercantiles y a toda la administración periférica. En cualquier caso, resulta poco riguroso el dato de que «los permisos sindicales concedidos no alcanza el 0,14%» de la Administración centralizada.

Según las fuentes sindicales consultadas, el dato parece corresponder al número de los denominados *liberados institucionales*. Es decir, se trata de una de las modalidades existentes, a la que acceden los afiliados de los sindicatos no por haber sido

representantes de los sindicatos en las distintas mesas de negociación. Todo ellos cobran de la Administración, no consumen horas del crédito sindical asignado y en muchos casos suelen ocupar cargos en las estructuras de la organización sindical.

Por tanto, además del dato del conjunto de la Administración central, a la información del Gobierno le falta también el número de los liberados a tiempo completo realmente electos y también el de los liberados a tiempo parcial. De momento, la estadística no parece existir.

Según Presidencia, la regulación de los liberados se estableció mediante acuerdos bilaterales con UGT, CSIF y CCOO (en 1988 con las dos primeras y en 1990 con la última). Con el resto de organizaciones se han ido aplicando «acuerdos verbales». En la relación aparece en primer lugar (ver cuadro) CCOO con 140 liberados, seguido de UGT con 137 y CSIF con 132.

También consta en esta relación de la Administración centralizada el dato de los liberados de los sindicatos en el País Vasco (ELA) y Galicia (CIG). Lo que confirma, como señalan en las centrales, que se trata de «liberados institucionales» ya que en esos acuerdos se determinó el cupo de cada una de las centrales para participar en todo de tipo de negociación en cualquiera de las administraciones. Y las cifras coinciden.

Por ejemplo, para los tres sindicatos (UGT, CCOO y CSIF) con mayor representación «tenemos acordado 155 liberados institucionales cada uno para esta negociación global en las administraciones». Aquí

aparecen algunos menos porque faltan los datos totales de la Administración central.

Y que se trata de los liberados institucionales, y no liberados electos, lo demuestra la información facilitada por el propio Ministerio de que esos acuerdos fijan «un cupo de liberados sindicales por organización cuya finalidad es la de atender las necesidades sobrevenidas a los sindicatos ante la creación de distintas mesas de negociación para la participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración».

Ésta es la *limpieza* que quiere hacer la presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, ya que en esta autonomía se ha desmarcado su número (hay incluso liberados por cada edificio de la Administración). También se ha incrementado generosamente el número de horas sindicales legales.

¿Cómo se llega a ser liberado institucional en la Administración? Un ejemplo habitual: en un organismo público de educación hay elecciones y, tras el reparto de las horas sindicales a los delegados electos, se decide a quiénes de ellos se libera. Pero, cada central puede además crear una sección sindical para agrupar a todos sus afiliados y acordar con el centro la obtención de otros cuatro delegados más institucionales (que no les corresponde por las horas obtenidas). Este acuerdo suele replicarse en las negociaciones de los convenios del sector, por ejemplo, en el ámbito provincial, autonómico o mesa nacional. Aquí, los sindicatos suelen pedir y obtener más delegados institucionales a cargo también de la Administración.

ORBYT.es

>Vea hoy en EL MUNDO en Orbyt el videoanálisis de Casimiro García-Abadillo.



Aguirre muestra, ayer, un gráfico sobre la evolución del paro. / ALBERTO DILOLLI

■ Liberados en la Administración General del Estado

Ámbito centralizado

	Permisos pactados	Inicio vigencia pacto
CCOO	140	28/05/1990
UGT	137	18/04/1988
CSIF	132	18/04/1988
USO	40	14/02/1989
SAP	20	10/05/2004
CGT	15	27/02/1989
ELA	9	26/04/1989
CSIT UP	4	10/05/1989
CIG	2	01/02/2008
Total	499	

Se excluyen datos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, empresas públicas y otros organismos periféricos.

FUENTE: Ministerio de Presidencia.

EL MUNDO

El negocio de los ERE

>También asesoran. Los sindicatos que aconsejan jurídicamente a los trabajadores de empresas afectadas por un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) reciben por cada servicio entre 100 y 400 euros, además del ingreso de entre un 10 y un 15% de la indemnización que recibe cada empleado incluido en el ERE por cada año trabajado. El número de afectados por los expedientes se multiplicó por 16 en los primeros meses de 2009, y entre enero y julio de este año hay más de 183.126 personas en esta situación. Así, desde que comenzó la crisis los sindicatos se han embolsado un total de 240 millones de euros, según informa hoy el diario económico 'Expansión'.

elegidos como delegados por los trabajadores, sino por haber sido designados posteriormente por la central, de acuerdo con la Administración, para crear secciones sindicales o participar en negociaciones de otro ámbito (también sucede en las empresas privadas).

Este tipo de liberados, que cobran de la Administración, son los repre-

de cada una de las centrales para participar en todo de tipo de negociación en cualquiera de las administraciones. Y las cifras coinciden.

Por ejemplo, para los tres sindicatos (UGT, CCOO y CSIF) con mayor representación «tenemos acordado 155 liberados institucionales cada uno para esta negociación global en las administraciones». Aquí

Diversidad de modelos sindicales en la UE

La figura del liberado va de la inexistencia en Reino Unido al descontrol italiano

Berlín / Roma / París / Londres ¿Hay liberados sindicales en los países vecinos? ¿Cómo se gestiona el tiempo de un delegado sindical? En un repaso por algunos estados europeos, encontramos una variada gama de modelos. Los más similares al de España los encontramos en Francia e Italia, aunque en este último los liberados gozan de más privilegios.

►ALEMANIA. En Alemania, la figura de liberado sindical, como tal, no existe. Hay representantes sindicales que son liberados de sus horas

de trabajo exclusivamente durante el período que dura la negociación del convenio colectivo. Los representantes sindicales, eso sí, se sientan en los consejos de administración con voz y voto.

Los sindicatos se financian básicamente con las contribuciones de sus miembros, cuyas cuotas se sitúan alrededor del 1% del salario bruto. La cifra total de todos los empleados organizados se estima en ocho millones; es decir, un cuarto del empleo total. Los sindicatos eligen a sus cargos en elecciones li-

bres y les pagan el sueldo de sus propios fondos.

Cada año son negociados unos 6.000 nuevos convenios que acaban siendo, de hecho, la legislación laboral, puesto que en Alemania no hay establecido siquiera un salario mínimo. Mandan los convenios y la jurisprudencia. El Estado se limita a fijar las condiciones generales de trabajo, y los sindicatos y las empresas se sientan juntos para negociar, de forma autónoma, cuestiones como los salarios, la jornada laboral o los permisos y vacaciones.

►ITALIA. Se calcula que deben de rondar los 300.000, pero nadie sabe a ciencia cierta el número exacto de representantes sindicales que se cuentan en Italia: aunque la ley establece el número mínimo que debe haber en una empresa (en función de la cantidad de trabajadores que ésta tenga), no marca ningún tope máximo.

Los representantes sindicales unitarios (RSU, como se les llama) son obligatorios en todas las empresas, privadas o públicas con al menos 15 empleados. Disfrutan de permisos

retribuidos para poder ocuparse de sus tareas sindicales y tienen derecho a una hora al año por cada trabajador con que cuente la empresa. Por ejemplo, en una compañía con 100 empleados, los RSU disfrutan de 100 horas retribuidas al año de permiso. Además, tienen derecho a 10 horas al año para acudir a asambleas. El tiempo que dediquen a participar en negociaciones con la empresa tampoco les será descontado de su sueldo. Y suma y sigue: los RSU que formen parte del organismo dirigente del sindicato tienen derecho a ocho horas adicionales de permiso retribuido al mes.

►FRANCIA. La protección sindical en Francia contempla la figura de los delegados sindicales -equivalente a